



SANCIONES IMPUESTAS A LOS IBCLC

El Consejo Internacional de Examinadores de Consultores de Lactancia (International Board of Lactation Consultant Examiners, IBLCE) se reserva el derecho de hacer públicas las siguientes sanciones impuestas a los Consultores Internacionales de Lactancia Certificados (International Board Certified Lactation Consultants, IBCLC), según los procedimientos disciplinarios del IBLCE:

Anulación permanente de certificaciones: la certificación de IBCLC para individuos ha sido anulada permanentemente y se les prohíbe definitivamente solicitar el restablecimiento de la certificación como Consultor Internacional de Lactancia Certificado.

Suspensión de la certificación: la certificación de IBCLC para individuos ha sido suspendida por un período de tiempo determinado.

Amonestaciones públicas: el IBLCE hace pública la notificación de las amonestaciones escritas a los certificadores del IBLCE.

Las siguientes sanciones hacen referencia al Código de Conducta Profesional del IBLCE para los IBCLC, vigente desde el 1.º de noviembre de 2011 y actualizado en septiembre de 2015

Amonestación pública en 2021: Xiaoting Tian 田晓婷 de Shanghai, China: desde el 19 de marzo de 2021. El IBLCE consideró que la Sra. Tian había infringido el principio 2.5, respetar los derechos de propiedad intelectual, y el principio 6.1, comportarse de forma honesta y justa como profesional de la salud del *Código de Conducta Profesional (Code of Professional Conduct, CPC) para los IBCLC*. El IBLCE descubrió que la Sra. Tian transmitió información sobre varias preguntas del examen de IBCLC después de la realización del mismo. El IBLCE impone una sanción de amonestación pública y exige que el demandado complete un mínimo de cuatro (4) horas de educación continua según el Código de Conducta Profesional para los IBCLC, la ética o la propiedad intelectual.

Además, según las políticas de seguridad del IBLCE, la Sra. Tian no puede volver a solicitar el IBCLC durante un período determinado.

Amonestación pública en 2019: Cassandra Romero-Schroeder de Riverside, California: desde el 14 de diciembre de 2019. El IBLCE consideró que la Sra. Romero-Schroeder había infringido los principios 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 6.1 y 7.4 del *Código de Conducta Profesional para los IBCLC*. La Sra. Romero-Schroeder, a través de su grupo de apoyo a la lactancia materna en Facebook, no cumplió con el deber de un IBCLC de proporcionar atención para satisfacer las necesidades individuales de los clientes que fuera culturalmente apropiada e informada por la mejor evidencia disponible, operar dentro de los límites del alcance de la práctica, colaborar con otros miembros del equipo de salud para proporcionar atención unificada e integral, ser responsable y rendir cuentas por la conducta personal y

la práctica, y no actuó en cumplimiento de la *Política del uso de marcas registradas de IBCLC*. La Sra. Romero-Schroeder debe eliminar de su grupo de apoyo a la lactancia materna en Facebook la información que no esté basada en la evidencia o que esté fuera del ámbito de la práctica de los IBCLC. Se remite a la demandada a la opinión consultiva del *IBLCE: Profesionalismo en la era de la interacción en las redes sociales* para su revisión y educación profesional.

Suspensión de la certificación en 2019: Brittany Maalona de California, EE. UU.: suspensión indefinida desde el 19 de abril de 2019. La Sra. Maalona fue condenada por malversación de fondos por parte de un empleado en el Tribunal Superior de California y recibió una sentencia de cinco años de libertad condicional y el pago de una restitución ordenada por el tribunal. Mientras trabajaba como Gerente y Consultora de Lactancia, y ganaba horas de experiencia clínica específica en lactancia supervisada para su solicitud de procedimiento 1 de IBCLC, la Sra. Maalona se apropió de fondos entregados por servicios realizados a nombre del centro de lactancia propiedad de IBCLC. La Sra. Maalona no informó de su condena por delito grave en 2017 según el alcance de la práctica del IBLCE para los IBCLC. La credencial del IBLCE de la Sra. Maalona se suspenderá indefinidamente hasta que pueda demostrar que fue liberada de la libertad condicional ordenada por el tribunal, que ha pagado la totalidad de la restitución y los costos judiciales, y que es competente para volver a la práctica de la consultoría de lactancia según lo determinado por el IBLCE. El Panel de Ética y Disciplina del IBLCE ha recomendado la formación continua relacionada con la ética profesional. En caso de que la Sra. Maalona intente solicitar la credencial en un momento en que ya no esté suspendida, deberá demostrar que cumple con todos los requisitos vigentes para la certificación. La Sra. Maalona debe proporcionar toda la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos del procedimiento. El IBLCE exigirá a la Sra. Maalona que presente pruebas de educación, empleo, cursos y de cualquier requisito inicial de elegibilidad de manera completa, precisa y oportuna. En caso de no hacerlo, se le negará la posibilidad de realizar el examen de IBCLC o se tomarán medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Profesional. La Sra. Maalona debe retirar la credencial de IBCLC de los sitios web, plataformas de redes sociales y todos los demás materiales mientras dure la suspensión.

Suspensión de la certificación en 2019: Ming-Zhu Dong 董明珠 de Dalian, China: suspensión por un año desde el 2 de marzo de 2019. El IBLCE consideró que el uso por parte de Ming-Zhu Dong de una terminología no estándar sobre el masaje mamario para expulsar la leche materna de los depósitos profundos no está respaldado por evidencia científica y no cumple con la obligación impuesta a los IBCLC de adherirse a un estándar de atención razonable. El IBLCE también determinó que, al promocionar su negocio de masajes mamarios en las redes sociales, Ming-Zhu Dong no ejerció un juicio independiente, no evitó los conflictos de intereses y no mantuvo la integridad personal, y determinó que Ming-Zhu Dong no mantuvo las normas profesionales que se esperan de un IBCLC al utilizar la credencial de IBCLC para promocionar su negocio de masajes mamarios. Ming-Zhu Dong debe retirar la credencial de IBCLC de los sitios web, plataformas de redes sociales y todos los demás materiales mientras dure la suspensión, y el Comité de Ética y Disciplina se reserva el derecho de imponer o modificar la sanción, incluida una sanción de suspensión indefinida o anulación de la credencial por incumplimiento. (**Nota posterior:** la certificación de esta persona expiró el 31 de diciembre de 2019).

Suspensión indefinida en 2019 y posterior anulación permanente de la certificación en 2020: Robin Hunter Serro, de Virginia, EE. UU., recibió inicialmente una suspensión indefinida desde el 19 de enero de 2019. El IBLCE determinó que la Sra. Serro había violado el principio 2.3 del CPC, ser responsable y rendir cuentas por su conducta personal y su práctica; el principio 5.3, retirarse voluntariamente de la práctica profesional si el IBCLC tiene una discapacidad física o mental que pueda ser perjudicial para los clientes; el principio 6.2, retirarse voluntariamente de la práctica profesional si el IBCLC ha abusado de sustancias

que puedan afectar la práctica del IBCLC, y el principio 8.2.2., estar de acuerdo en que una violación de este CPC incluye cualquier asunto en el que el IBCLC sea sancionado por un estado, provincia u otro nivel de gubernamental, y que al menos una de las razones de la sanción sea la misma o sustancialmente equivalente a este principio del CPC. La Sra. Serro firmó una orden de consentimiento, un registro público, con la Junta de Enfermería de Virginia, en la que admitió que había violado la ley aplicable en Virginia, incluido el abuso de sustancias, lo que resultó en la suspensión indefinida de su licencia para ejercer la enfermería profesional. La Sra. Serro solo podrá solicitar la certificación del IBLCE en el futuro si cumple las condiciones establecidas y debe retirar la credencial de IBCLC de los sitios web, plataformas de redes sociales y todos los demás materiales mientras dure la suspensión.

Nota posterior: desde del 10 de noviembre de 2020, la certificación de la Sra. Serro queda permanentemente anulada y no podrá ser considerada para la certificación de IBCLC en el futuro. Se deben devolver todos los certificados u otros materiales solicitados por el IBLCE a la brevedad. El IBLCE consideró que la Sra. Serro no había cumplido con los términos de la sanción de suspensión indefinida impuesta por el Panel de Ética y Disciplina. El IBLCE determinó que la Sra. Serro no había cumplido con el Código de Conducta Profesional para los IBCLC, ya que estaba difundiendo información que ponía en peligro la salud y la seguridad pública, y no respondió a numerosas comunicaciones como parte del proceso de ética y disciplina, una violación al principio 8: cumplir con los procedimientos disciplinarios del IBLCE.

Amonestación pública en 2016: **Jennifer Tow** de Connecticut, EE. UU. y Francia: desde el 27 de abril de 2016, por realizar recomendaciones que no estuvieron basadas en las mejores evidencias disponibles (principio 1.2 del *Código de Conducta Profesional, vigente desde el 1.º de noviembre de 2011*), operar fuera del campo profesional al realizar recomendaciones basadas en fotografías sin realizar una historia clínica o examinar al paciente (principio 2.1 del Código de Conducta Profesional, vigente desde el 1.º de noviembre de 2011) y divulgar información personal y privada en un lugar no privado externo al equipo de atención médica del cliente (principio 3.1 del *Código de Conducta Profesional, vigente desde el 1.º de noviembre de 2011*). Sobre estas bases, la Junta de Apelación ratificó la sanción de amonestación pública determinada por el panel, que se presenta a continuación, e insta encarecidamente a la profesional autorizada a obtener 5 puntos de reconocimiento de educación continua (Continuing Education Recognition Points, CERP) u otro tipo de capacitación relacionada con estas violaciones del Código de Conducta Profesional, y a suministrar evidencia de la culminación de dicha capacitación ante el IBLCE en el plazo de un año.

Las siguientes sanciones hacen referencia al *Código de Ética del IBLCE para los IBCLC, vigente desde el 1.º de diciembre de 2004.*

Amonestación pública en 2010: **Christine Percy** de Nueva Gales del Sur, Australia: desde el 20 de marzo de 2010 por el incumplimiento reiterado del proceso disciplinario del IBLCE. La Sra. Percy se negó sistemáticamente a suministrar una respuesta escrita a una denuncia presentada en su contra. Su certificación como IBCLC venció durante el curso de la investigación de la denuncia. El Comité de Ética y Disciplina del IBLCE ha determinado que la Sra. Percy puede solicitar la certificación en el futuro presentando el examen. Sin embargo, en caso de hacerlo, debe cooperar por completo con el proceso del Comité de Ética y Disciplina y responder a la denuncia presentada en su contra. Solo después de recibir su respuesta, el Comité de Ética y Disciplina puede proceder con su investigación. Por otra parte, si después de la investigación, el Comité encuentra que existe causa probable para una acción disciplinaria, la Sra. Percy debe cooperar por completo con el proceso disciplinario especificado por el Comité.

Amonestación pública en 2009: **Pamela Hirsch** de Illinois, EE. UU.: desde el 8 de septiembre de 2009 por el incumplimiento reiterado del proceso disciplinario del IBLCE. La Sra. Hirsch se negó sistemáticamente a suministrar una respuesta escrita a una denuncia presentada en su contra, por lo que se suspende su certificación como IBCLC hasta que el Comité de Ética y Disciplina del IBLCE reciba respuesta escrita de la demandada abordando los cargos de la denuncia y estableciendo que los mismos han sido resueltos satisfactoriamente. Si la Sra. Hirsch entrega voluntariamente su certificación como IBCLC y luego solicita su restablecimiento, debe cumplir las condiciones del artículo XXVIII, sección B de los Procedimientos Disciplinarios del IBLCE del 1º de enero de 2007; a saber, debe cooperar por completo con el proceso del Comité de Ética y Disciplina y responder a la denuncia. Solo después de recibir su respuesta, el Comité de Ética y Disciplina puede proceder con su investigación. Por otra parte, si después de la investigación, el Comité encuentra que existe causa probable, la demandada debe cooperar por completo con el proceso disciplinario descrito en los Procedimientos Disciplinarios del IBLCE del 1º de enero de 2007.

Anulación permanente de certificaciones en 2005: **Heasook Kim** de Seúl, Corea, y California, EE. UU.: desde el 24 de febrero de 2005, por infracciones serias y repetidas de la seguridad del examen internacional del IBLCE. La Sra. Kim admitió haber copiado fotos utilizadas en los exámenes del IBLCE de 1999, 2000 y 2001 en diapositivas y haberlas conservado para su uso personal.

Anulación permanente de certificaciones en 2002: **Chris Haffner-Eaton** de Oregon, EE. UU.: desde el 21 de agosto de 2002, por el robo de artículos de los expositores en la conferencia de la Asociación Internacional de Consultores de Lactancia, realizada en Acapulco, México, en julio de 2001.